

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP - 169/2018
(17 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL PARA RELOTEO

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002 .

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el señor **EDGAR RAMIRO LUGO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.170.818 de Cisneros, solicitó licencia de Subdivisión Rural para Reloteo para la propiedad ubicada en la Vereda El Hormiguero, Paraje La Cortada, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escritura Pública N° 165 del 29 de junio de 2013 de la Notaria Única de Yolombó, mediante la cual se declara parte restante.
- Copia de Certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes.
- Copia de documento de identidad del propietario.
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud.
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de licencia Urbanística.

Que la autorización previa para dividir uno o varios predios solicitada por el señor **EDGAR RAMIRO LUGO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.170.818 de Cisneros, se ajusta a lo dispuesto al Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de subdivisión Rural para Reloteo para el predio que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- **PROPIETARIO:** el señor **EDGAR RAMIRO LUGO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.170.818 de Cisneros.
- **UBICACIÓN:** Vereda El Hormiguero, Paraje La Cortada, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-15606
- **ESCRITURA PÚBLICA N°:** Escritura Pública N° 165 del 29 de junio de 2013 de la Notaria Única de Yolombó, mediante la cual se declara parte restante.
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad 038-15606 y Escritura Pública N° 165 del 29 de junio de 2013 de la Notaria Única de Yolombó, el área y linderos son los siguientes:
ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO: 15,3 hectáreas.

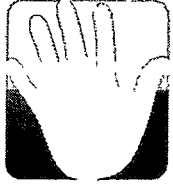
LINDEROS:

"Por el frente con la carretera que de Medellín conduce al Municipio de Amalfi; por un costado con propiedad del señor Gustavo Pérez y Javier Pérez; por el otro costado con propiedad de la señora Martha Vélez Hernández y Jaime León Arango y por la parte de atrás con propiedad del señor Osar y Jhon Jairo Ospina "

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co

YOLOMBÓ



COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO
COMPROMISO DE TODOS

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural para Reloteo y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES DE LA SUBDIVISIÓN RURAL PARA RELOTEO

LOTE 1

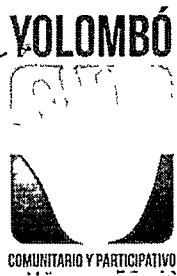
- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural y fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 1500,0 m² (0,150 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda El Hormiguero, Paraje La Cortada, LOTE 1, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con LA AUTOPISTA TRONCAL DEL NORDESTE en una longitud de 25,0 metros.
SUR: Lindero con EL LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 25,0 metros.
ORIENTE: Lindero con EL LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 60,0 metros.
OCCIDENTE: Lindero con EL LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 60,0 metros.

LOTE 2

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural y fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 151500,0 m² (15,15 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda El Hormiguero, Paraje La Cortada, LOTE 2, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con LA AUTOPISTA TRONCAL DEL NORDESTE en una longitud de 395,06 metros y Lindero con EL LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 145,0 metros.
SUR: Lindero con LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTA VÉLEZ HERNÁNDEZ en una longitud de 121,0 metros. y con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR OSPINA Y JHON JAIRO OSPINA en una longitud de 388,0 metros.
ORIENTE: Lindero con LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA DANIELA PÉREZ ORTIZ Y JAVIER PÉREZ PALACIO en una longitud de 22,4 metros.
OCCIDENTE: Lindero con la PREDIO DE LA ESCUELA DE LA VEREDA EL HORMIGUERO, Lindero con PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME LEÓN ARANGO en una longitud de 37,0 metros y Lindero con la PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTA VÉLEZ HERNÁNDEZ en una longitud de 198,0 metros.

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del plan de ordenamiento territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

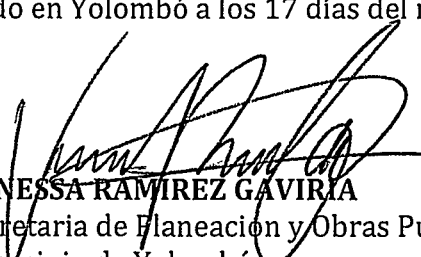
ARTICULO QUINTO: Se autoriza la Subdivisión Rural para Reloteo por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), (dando cumplimiento a la Resolución 041 de 1996 del INCORA, al Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2018).

Las autorizaciones de la división por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para los lotes se da bajo las siguientes excepciones:

Para todos los lotes de la subdivisión Rural LOTE 1 y LOTE 2: *“Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

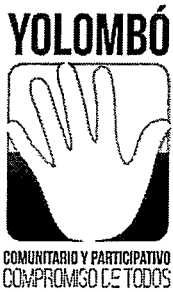
Dado en Yolombó a los 17 días del mes de diciembre de 2018.


VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó

Elaboró:
VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

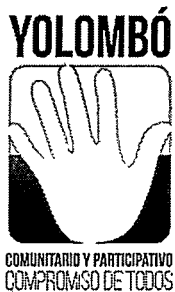
En el Municipio de Yolombó, a los 03 días del mes de enero de 2019, siendo las 10:30 am, la suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente al señor **EDGAR RAMIRO LUGO CARDONA**, identificado con C.C. N° 71.170.818, quien obra en nombre propio; la **RESOLUCIÓN SP-169/2018** (17 de Diciembre de 2018) "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL PARA RELOTEO", de la cual se advierte que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTA: El señor **EDGAR RAMIRO LUGO CARDONA**, manifiesta verbalmente renunciar a términos para interponer recurso alguno.

Para constancia de firma a los 03 días del mes de enero de 2019.


EDGAR RAMIRO LUGO CARDONA
C.C. N° 71.170.818
El Notificado


PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que fue notificada en debida forma al interesado el día 03 de enero de 2019, la **RESOLUCIÓN SP-169/2018** (17 de Diciembre de 2018) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL PARA RELOTEO"**, de la cual renuncia el mismo día de la notificación a los términos para interponer recursos, por lo tanto el acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado en debida forma.

Para constancia de firma a los 03 días del mes de enero de 2019.

PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
Auxiliar Administrativa.
Secretaría de Planeación y OO.PP